

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regia 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 18 Septiembre 1925.)

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 3.500

Conservacion de carreteras

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de O. P. de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para con-

servación y empleo en los kilómetros uno al cinco y uno al ocho de la carretera del kilómetro uno de la de Puente Genil a Herrera al diez y siete de la de Casariche a Estepa; Lucena a Ecija por Puente Genil segunda Sección y Ramal a la estación de Puente Genil cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil novecientas noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos; siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho y la fianza provisional de dos milsetecientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día diez de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco

Núm. 3.506

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

pleno de mi presidencia en sesión de cinco del actual, acordó la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Jesús de esta población en su segundo trozo por subasta pública que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día quince de Noviembre próximo a las once de su mañana. El tipo de licitación será de once mil ciento ochenta y siete pesetas. El número de metros cuadrados de adoquinado asciende a quinientos sesenta y cinco. Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar el cinco por ciento del tipo de licitación como depósito provisional que se ampliará hasta el diez para la constitución de la fianza definitiva.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa advirtiéndose que caso de resultar iguales dos o mas propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El comienzo de la obra tendrá lugar a los treinta días de su concesión y el plazo de duración de las obras el de sesenta, y caso de incumplimiento se sancionarán con el cobro de cincuenta pesetas por cada día de retraso.

El pliego de condiciones se hallará a disposición del público en esta Secretaría todos los días hábiles de diez a una.

Pozoblanco a diez y siete de Sep-

tiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Lucas Diaz.

Modelo de proposición

F.....
de T.....
y T.....
vecino de.....
..... provincia de.....
..... enterado del pliego de condiciones y presupuesto respectivo para la ejecución de las obras de adoquinado del segundo trozo de la calle Jesus de esta población, se comprometo a efectuarlas con sujeción estricta a expresado pliego en la cantidad de..... (póngase la cantidad en letra) y dentro del plazo señalado.

Lugar fecha y firma del proponente.

Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm 3.504

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía

se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierta por el concepto de Construcción de Alcantarilla correspondiente al año económico de 1924-25, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y paro su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.— V.º B.º: El Alcalde, P. Barbudo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 3.481

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

ANUNCIO DE SUBASTA

El día que se cumplan los treinta de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce tendrán lugar en la Casa Consistorial de Villanueva del Duque, la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de leñas en el monte Dehesa Boyal, sito en el término municipal de Villanueva del Duque y de la pertenencia del pueblo, por un año; siendo el tipo de tasación el de dos mil ciento cincuenta pesetas; la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliegos de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos veinte y seis. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la

condición quince apartado tercero del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara, desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarén.—Rubricado y sellado.

Núm. 3.482

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquel fuese festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villanueva del Duque, la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de montanera en el monte Dehesa Boyal, sito en el término municipal de Villanueva del Duque y de la pertenencia del pueblo, por un año; siendo el tipo de tasación el de dos mil pesetas; la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos veinte y seis. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de cincuenta y una pesetas con quince céntimos, que ingresará en la habilitación del Distrito forestal, como lo manda la condición quince apartado tercero del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarén.—Rubricado y sellado.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 3.502

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real Orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por Sor María de Jesús Córdoba y Luque vecina de Espejo, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de primera Enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo en la calle José Canalejas número 51 con el título de «Colegio de Educandas de San Miguel» acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos que se insertan al pie del presente anuncio.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presente en el término de quince días ante el Alcalde de referido pueblo de Espejo, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.º del Real Decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

- Lectura.
- Escritura.
- Doctrina Cristiana.
- Historia Sagrada.
- Aritmética.
- Gramática.
- Higiene y Fisiología.
- Labores.
- Costura.

El documento de filiación es conforme; el de buena conducta y residencia es también como sigue:

«Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Constitucional de esta villa de Espejo.

Certifico: Que tanto la Superiora Sor María de Jesús Córdoba Luque como las demas Religiosas, Sor Eulalia del Corazón de Jesús Jiménez Gracia, Sor Dolores de San Miguel Beta Madriral, Sor Joaquina del Espíritu Santo Gutiérrez Elías, Sor Luisa del Carmen García Rincón y Sor Juana de la Encarnación Carrión Millán, residentes en el Colegio de Educandas de San Miguel de esta Villa, sito en calle José Canalejas número 51, han venido observando y observan una conducta por todos conceptos intachable mereciendo el favor y aprecio del vecindario, especialmente en la practica de la enseñanza primaria privada a que con excelente esmero estan dedicadas, la cual es de notoria y popular satisfacción, que se demue-

estra con el crecido número de alumnas que concurren al dicho Colegio.

Y para que conste, a petición de parte interesada, expido este certificado en Espejo a 19 de Diciembre de 1923.—El Alcalde Rodolfo Vega.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Córdoba 16 de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.397

MINAS

Número 8.647

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Romero Barrio, vecino de Peñarroya. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 24 de Agosto de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Cerro Cabañela», de mineral hierro sita en el término de Hlnojosa del Duque y en el paraje nombrado Cerro Cabañuela, lindando al Norte con los arroyos de la Zarza y Cascajosa, al Este con la Ermita de la Antigua; al Sur, con el cortijo de Juan Valentín y al Oeste con la fuente de la Zarza.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cerro La Cabañuela, que dista unos 2.500 metros al Oeste, de la Ermita de Antigua, y otros 2.500 metros al Este, del muro de la fuente de la Zarza, 600 al Sur de la confluencia de los arroyos Cañada de la Zarza y Cascajosa, y 1.500 metros al Norte, del cortijo de Juan Valentín; desde dicho punto de partida con dirección N. 30º E. se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. 30º S. se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. 30º O. se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. 30º N. se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 30º E. se medirán 200 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección E. 30º S. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba a 9 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 3.507

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de esta municipalidad durante el anterior mes de Agosto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del 3 supletoria a la ordinaria del día primero

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Que se efectúen obras de reparación en el Camino de la Pata.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10 supletoria a la ordinaria del 8

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Designar una Comisión de festejos compuesta por don Antonio García y García, don Antonio Fernández Estrada y don José Ruiz Estrada, para organizar los de la próxima feria.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17 supletoria a la ordinaria del día 15

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el pasado mes de Julio.

Hacerle cargo al Recaudador municipal, del importe de los censos sobre fincas de propios de este Ayuntamiento respectivo al corriente año.

Designar a los agentes Manuel Carrillo y Francisco Moral, para que conduzcan al Manicomio Provincial, al demente Francisco Ordóñez Molina.

Aceptar un rótulo en mosaico donado por don Antonio Ariza Camacho, vecino de Sevilla, por el que se recomienda la protección a los pájaros.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24 supletoria a la ordinaria del 22

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Quedar enterada de haber sido aprobado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto ordinario de este Municipio, respectivo al corriente año.

Conceder una gratificación de 250 pesetas a la Banda Municipal de Música.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31 supletoria a la ordinaria del 29

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Quedar enterada y adherirse al telegrama dirigido por la Alcaldía al General en Jefe del Ejército de operaciones en Marruecos, con motivo de celebración de actos patrióticos en 28 del actual, y de la contestación al mismo, quedando muy reconocida a éste.

Quedar enterada de circular de la Diputación provincial, sobre débitos al Instituto provincial de Higiene.

Aprobar las distribuciones de fondos para satisfacer las obligaciones de los meses de Julio y Agosto del año actual.

Aprobar una cuenta del Secretario de la Corporación, por gastos de viaje a Montoro como Comisionado de quintas, importante 68 pesetas.

Idem otra del protécnico de Córdoba Manuel García, por los fuegos artificiales quemados en la noche del 28 de Agosto anterior, importante 618 pesetas 58 céntimos.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 8 de Septiembre de 1925.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del 14 del actual.

Luque 16 Septiembre 1925.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández.

BUJALANCE

Núm. 3.366

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último; y que forma el Secretario que suscribe, en armonía con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE MARZO 1925

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cuenta de haberse compensado al Regimiento de Infantería de la Reina número 2, un cargo importante 543'20 pesetas, por devengos del señor Delegado Gubernativo de este partido, correspondientes al mes anterior.

Asimismo compensar al Ayuntamiento de Montoro 50'28 pesetas, importe de otro cargo por devengos del Delegado Gubernativo interino.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los Arbitrios municipales, respectivas al mes anterior.

Asimismo aprobar la distribución

de fondos formada para el mes actual; y

Hacer las gestiones precisas para conseguir un local en condiciones que pueda ofrecerse al Gobernador civil, Presidente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, para la instalación de una Subbrigada Sanitaria.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del Establecimiento desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Se aprobó el acta de la última sesión y se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Guardia Municipal diurno interino, a Antonio Gisón Sosa.

Adquirir el material necesario para instalar una alambra en el cementerio de San Bartolomé de esta ciudad.

Aprobar las cuentas del Hospital y de los Arbitrios Municipales; y

Satisfacer a don Antonio Baena Vesnoló 35 pesetas por un viaje de automóvil.

Pósito

Se dió cuenta de los ingresos realizados en la caja del Establecimiento últimamente y se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Una vez aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Asimismo aprobar la liquidación practicada por el Interventor referente a las cantidades que los pueblos del partido han de satisfacer a este Municipio por gastos de la Delegación Gubernativa.

Conceder 20 días de licencia al Secretario de la Corporación, don Francisco Melero Iglesias; y

Adquirir 24 naranjos para la plaza de Alfonso XII.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos realizados últimamente en la caja del Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Fijar en 4 el número de tablaeros de este Municipio, que vendan carne sujeta al registro semanal; y

Gestionar un jardinero en condiciones de sustituir al que hoy tiene a su cargo los de Jesús, que constantemente viene incurrido en falta.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se detallan y se dió

cuenta de los ingresos habidos últimamente en la caja de dicho establecimiento.

Bujalance 1 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 3 del mes actual.

Bujalance 5 de Septiembre 1925.—El Secretario, Francisco Melero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Zurita.

POSADAS

Núm. 3.458

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento establecido por el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se acuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Real Decreto, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día treinta del actual en las Oficinas Municipales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos le hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real Decreto.

Posadas 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

AÑORA

Núm. 3.454

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por esta Comisión municipal permanente las cuentas municipales de ordenación y depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y se formulen contra ellas durante dicho periodo y ocho días más, las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 11 de Septiembre de 1925.—Antonio Bejarano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.456

Don Francisco J. Tutón Mena, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión del día doce del actual, los padrones del impuesto de

carruajes de lujo y todas las caballerías destinadas a iguales servicios; el de arbitrios sobre la circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos o bicicletas; escaparates, muestras letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma; rodaje o arrastre por vías municipales y el de tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública, los cuales han de regir en esta ciudad durante el ejercicio corriente, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Aguilar de la Frontera a 15 de Septiembre de 1925.—Francisco José Tután.

VILLAFRANCA

Núm. 3.485

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villafranca a 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, S. Ortiz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.444

EDICTO

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para instalación, extensión y mejora de servicios desde el día de mañana 15, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villanueva del Duque a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Vicente Laguna.

JUZGADOS

CABRA
Núm. 3.513
Edicto

Como embargados a don Romeo Capobianco Gigly en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo en este Juzgado a instancia de doña María Luisa Huertas Alhama, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

Primero. Un automóvil marca Gardner tasado en CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Segundo. Varios muebles y efectos domésticos, veinte y ocho bidones de hierro para envases de aceite y doce bocoyes de madera para idem tasados en SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Martín Belda número nueve, el día dos de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

A.) Los expresados bienes se venderán en dos lotes, uno formado por el automóvil y el otro por los demás muebles y efectos y se podrán rematar juntos o separadamente.

B.) Servirá de tipo para la subasta el de la tasación de cada uno de los lotes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C.) Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

D.) Los bienes se hallan depositados en poder de don Vicente Linares Ruiz en la calle de Sánchez-Guerra número veinte en donde podrán ser reconocidos.

Dado en Cabra a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera instancia interino, José Pérez.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 3.514

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Victor Mateos Roper, mayor de edad casado propietario y vecino de esta villa, para justificar el pleno domicilio en que viene de la finca rústica siguiente, desde la fecha y por el concepto que se expresará:

Pedazo de terreno de erial y pastos clase tercera, al sitio «Cumbres de San Bartolomé» término de esta villa de cabida de quince hectáreas, ochenta

y siete áreas y noventa y una centiáreas; que linda al Norte con terreno que fué de Estanislao Luna Morafío que hoy pertenece al solicitante don Victor Mateos Roper, Este con camino nuevo de Córdoba, Sur con más del solicitante, antes de su padre don Juan Mateos Perea y Oeste con camino Viejo de Córdoba; alegándose hallarse libre de cargas, haberlo adquirido por compra a su convecino don Ignacio Carretero Sobrino por documento privado autorizado en esta villa el diez de Julio de mil novecientos veinte y dos, y no aparecer inserta en el Registro de la propiedad de este partido a nombres de personas algunas encontrándose amillada desde hace más de diez años a nombre de Capellanía de Diego Navas Sandoval.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse desde el día diez de Julio último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho.

Y a los efectos correspondientes se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

POSADAS
Núm. 3.445

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia e instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, he acordado anunciar la provisión de los cargos de Jueces Municipales y Suplentes de los pueblos de Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente-Palmera y Guadalcazar, de este partido judicial, para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y nueve, los cuales han de proveerse con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, a fin de que los que aspiren a desempeñar dichos cargos puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones o méritos dentro del plazo de quince días naturales que terminará el quince de Noviembre venidero.

Dado en Posadas a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario de Gobierno, Luis Medina.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 3.490

Don Luis Madrid Keterlín, Juez muni-

cipal de esta villa en funciones de Instrucción por licencia del propietario de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los agentes de la policía judicial y demás autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, el cual fué sustraído el día ocho del actual de la finca Mataborracha término de Valsequillo, siendo de la propiedad de Benito Martín Valsera, vecino de Quintana de la Serena y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare su legítima adquisición; al propio tiempo se interesa de mentados agentes procedan a la busca y detención de tres gitanos uno de ellos de unos cuarenta años y otro de unos veinte y uno los cuales montan caballos tordo claro y tordo oscuro, sospechándose sean estos tres los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y seis del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña del semoviente

Una potra de cinco meses, pelocastano claro, alzada regular, sin hierro y calzada de las dos patas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.488

TORREJIMENO Juan José, domiciliado últimamente en Higuera de Arjona, calle Ancha, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración en causa por estafa instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Montoro quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario: Mariano López.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)